

AUTO No. 0483

Valledupar, 09 JUL 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE PEPE GNECCO CERCHIARIO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 77.013.021, POR CONCEPTO DE TASA POR USO DE AGUA.

La Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de sus facultades, conferidas por la Resolución No. 014 de febrero de 1998 y de conformidad con las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, los artículos 469 y 599. Del C.G.P., el Estatuto Tributario, C.P.A.C.A y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Qué **PEPE GNECCO CERCHIARIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.013.021, adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$14.440.553.00)**, por concepto de Tasa por Uso de Agua.

Que de conformidad a lo preceptuado por el Artículo 826 del Estatuto Tributario, se hace necesario ordenar la cancelación de las obligaciones pendientes de pago, más los intereses moratorios que se causen y la actualización de que trata el Artículo 867-1 del Estatuto Tributario, si a ello hubiere lugar, mediante mandamiento de pago.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho

DISPONE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR", y a cargo de **PEPE GNECCO CERCHIARIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.013.021, adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$14.440.553.00)**, por concepto de Tasa por Uso de Agua, más los intereses moratorios que se generen desde que las obligaciones se hicieron exigibles y hasta cuando se realice su cancelación total, así como la actualización de las obligaciones de que trata el artículo 867-1 del Estatuto Tributario, si hubiere lugar, más las costas del proceso.

SEGUNDO: Las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse con sus respectivos intereses dentro de los quince (15) días siguientes

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 Vía La Paz U.I.C. Casa e Campo Frente a la Feria Ganadera

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0483

09 JUL 2021

a su notificación en la Cuenta Corriente No. 324030003945 de Banco Agrario a nombre de CORPOCESAR, termino dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

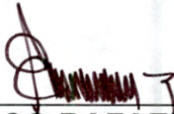
TERCERO: Notificar el presente mandamiento personalmente al señor **PEPE GNECCO CERCHIARIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.013.021.

CUARTO: Ordenar que el ejecutado cancele las costas del proceso, si se causaren.

QUINTO: Dentro del presente proveído no procede Recurso alguno, por tratarse de un auto de trámite.

Dado en Valledupar,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO RAFAEL ESCALONA BOLAÑO
Jefe Oficina Jurídica (E)

Proyectó: (Erika Ramírez Gutiérrez-Abogada Especialista))

Revisó: (Francisco Rafael Escalona Bolaño - Jefe Oficina Jurídica (E))

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 Vía La Paz U.I.C. Casa e Campo Frente a la FERIA Ganadera

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181